



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La política de recursos naturales de la provincia de Río Negro, cuyas pautas generales surgen del propio texto constitucional, se sustenta en los principios de preservación, que imponen el deber de uso y explotación racional.

En la actualidad, el avance tecnológico posibilita disponer de medios adecuados y eficaces para ejercer el control sobre la pesca; la navegación satelital permite verificar en cualquier instante y bajo las condiciones de tiempo más desfavorables, el lugar exacto de ubicación de los buques y con ello evitar que ingresen y pesquen en las zonas sujetas a veda.

La ley 3384, sancionada el 15 de junio del año 2000, en alguna de sus partes sostiene "... los buques pesqueros que operen en la reserva pesquera de la Provincia de Río Negro, deberán contar con un dispositivo electrónico que permita a la autoridad de aplicación, determinar con exactitud el lugar de ubicación en que se encuentren; asimismo, deberán estar provistas de un sistema de filmación o fotografía ...".

El Poder facultado para reglamentar y por ende hacer efectiva la norma con su operatividad, es el Poder Ejecutivo. La ley en cuestión, a la fecha no se encuentra reglamentada, por lo que no se puede dar cumplimiento efectivo a lo establecido en la Ley citada.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado se ponga en funcionamiento en forma urgente el control satelital -dispositivo electrónico-, conforme a la ley n° 3384 y que mientras ello se concrete se cubra la función con un observador a bordo y/o inspectores en forma permanente, en todos los buques, que operen en la reserva pesquera de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.